



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 14/12/2023
10:25:19 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

Lima, 14 de diciembre del 2023

No. 420-2023-EF/13

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Ley dispone que los ministros son las máximas autoridades responsables de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley N° 26664 establece que las entidades públicas constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgos de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, función que es indelegable;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16 de la Ley N° 29664 establece que el Ministerio de Economía y Finanzas tiene a su cargo la evaluación e identificación de los mecanismos adecuados y costo-eficientes que permitan al Estado contar con la capacidad financiera para el manejo de desastres de gran magnitud y su respectiva reconstrucción, así como los mecanismos pertinentes de gestión financiera del riesgo de desastres;

Que, el numeral 13.4 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que los Titulares de las entidades y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los Órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, mediante Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se establecen los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, los cuales estipulan que el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres se constituye mediante resolución del titular de la entidad, y estará integrado, para el caso de los ministerios, por el ministro, los vice ministros, el secretario general, los directores nacionales o generales o sus equivalentes, el Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional y el Jefe de la Oficina General de Administración;



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 14/12/2023
14:53:50 EST
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 14/12/2023
10:25:42 COT
Motivo: Doy V° B°



Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2020-EF/47 se conformó el Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgos de Desastres del Ministerio de Economía y Finanzas;



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 14/12/2023
14:53:54 EST
Motivo: Doy V° B°

Que, con Decreto Supremo N° 207-2023-EF y Resolución Ministerial N° 325-2023-EF/41, se modifican las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, aprobándose posteriormente su Texto Integrado Actualizado, a través de la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

Que, con la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, se crean dentro de la estructura orgánica del Ministerio, áreas que deben formar parte del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres del Ministerio de Economía y Finanzas, en razón a las funciones que desempeñan; asimismo, se modifica la denominación de determinados órganos que conforman el referido Grupo de Trabajo;

Que, por lo expuesto, resulta necesaria actualizar la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, en la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM-SINAGERD;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Economía y Finanzas, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

- El/La Ministro/a de Economía y Finanzas, quien lo preside.
- El/La Viceministro/a de Hacienda
- El/La Viceministro/a de Economía.
- El/La Secretario/a General.
- El/La Director/a de Presupuesto Público.
- El/La Director/a del Tesoro Público.
- El/La Director/a de Programación Multianual de Inversiones.
- El/La Director/a de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/La Director/a de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- El/La Director/a de la Oficina General de Servicios al Usuario.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Administración.
- El/La Jefe/a de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

Artículo 2. Derogar la Resolución Ministerial N° 079-2020-EF/47.



Firmado Digitalmente por
MELGAREJO CASTILLO
Juan Carlos FAU
20131370645 soft
Fecha: 14/12/2023
10:25:46 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 14/12/2023
14:53:57 EST
Motivo: Doy V° B°

Artículo 3. El Grupo de Trabajo constituido en el artículo 1 de la presente Resolución, asume las funciones establecidas en la Ley N° 29664, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM- SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", aprobada por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, y debe instalarse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la presente Resolución.

Artículo 4. El Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con una Secretaría Técnica a cargo de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, la cual establece los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del mencionado Grupo de Trabajo.

Artículo 5. El Grupo de Trabajo, a través de su Secretaría Técnica, puede convocar a los organismos públicos adscritos y entidades vinculadas al Ministerio de Economía y Finanzas, así como a otros órganos del Ministerio, cuando lo considere pertinente, a fin de solicitar el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6. El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo y de la Secretaría Técnica no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 7. Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Artículo 8. Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

Regístrese y comuníquese.

.....
ALEXALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas